



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 479-2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

VISTO: El Informe N° 203-2009/GOB-REG-HVCA/CEPAD con Proveído N° 5940-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 965-2009/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 009-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Informe N° 180-2009-GOB.REG.HVCA/CEPAD y demás documentación adjunta en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 146-2008/GOB.REG.HVCA/OCI, el Órgano de Control Institucional puso en conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, presuntos actos irregulares en la planilla de campo y de jornales de la obra "Sanamiento Básico de Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma" correspondiente al mes de diciembre del 2007, en la que se habría pagado indebidamente a cinco obreros por espacio de cinco (05) días;

Que, al respecto, de la Opinión Legal N° 65-2008-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ROR y la Opinión Legal N° 009-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, se advierte que los hechos irregulares en la mencionada obra, habrían sido cometidos por el Residente de Obra Ing. Eduardo Canchari Carbajal, quien como responsable de controlar y verificar la labor efectiva del personal obrero, así como elaborar el Tareaje de Campo con la relación de personal que trabajó en el mes de diciembre 2007 para presentarlo ante la Sub Gerencia de Obras, actuó con negligencia, evidenciándose que no se trataría de un simple error sino que habría existido la intencionalidad de sorprender a la administración al consignar datos falsos, con el propósito de obtener provecho, a través de terceros, en perjuicio de los intereses de ésta Entidad Regional, conducta que estaría configurada como delito contra la Administración Pública en la modalidades de Peculado y Falsedad Ideológica, previstos y sancionados por los Artículos 387° y 428° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;1

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales contra **EDUARDO CANCHARI CARBAJAL**, ex Residente de la Obra "Sanamiento Básico de Agua y Desagüe del Centro Poblado Menor de Tucuma", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 180-2009/GOB-REG-HVCA/CEPAD, la Opinión Legal N° 009-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, la Opinión Legal N° 65-2008-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ROR y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 479 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

